



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.
CONV 1/2023. Convenio de colaboración entre la EMAT y VANCOUVER MEDIA, S.L.

En Almería, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **Don Alejandro Pina Calafi**, con DNI 29145330-Y, actuando en nombre y representación de VANCOUVER MEDIA, S.L., con domicilio social en Calle Quintana 2, planta 14, puerta 5 28008, Madrid (Madrid) y NIF B87575627 (en adelante, la **"PRODUCTORA"** o **"VANCOUVER MEDIA S.L."**, indistintamente).

De otra parte, **Doña María del Mar Vázquez Agüero**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como única socia, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Don Rafael Cantos Molina, el día 21 de octubre de 2022, con el número 3787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 146, hoja AL-31985, inscripción 21ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.** (en adelante la EMAT)

En adelante, ambas partes conjuntamente referidas como las **"Partes"** o indistintamente como la **"Parte"**.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I.- VANCOUVER MEDIA, S.L. es una productora con licencia fiscal establecida en Madrid, la cual está preparando el rodaje de varias secuencias de la serie "Berlín" de la plataforma digital NETFLIX.
- II.- La EMAT por su parte tiene las competencias en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería y es la responsable de la Almería Film Office, destinada a promocionar Almería como destino de rodajes cinematográficos.
- III.- VANCOUVER MEDIA, S.L. tiene interés en rodar Almería por las grandes ventajas que tiene como escenario y por ofrecer espacios propios del lugar donde se ambienta la serie y su perfecta recreación.
- IV.- Por su parte, para la EMAT es propicio este convenio en tanto que favorece la promoción de Almería como lugar idóneo para la realización de rodajes y su repercusión internacional, y además supone un impacto económico de empleo directo e indirecto muy positivo.

Por ello, ambas Partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y al efecto

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es facilitar el rodaje de la serie "Berlín".

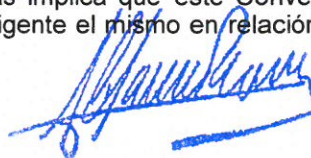
VANCOUVER MEDIA S.L. como productora, tiene un especial interés en que se graben las escenas propias de esta serie en la ciudad de Almería.

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redundan en beneficio de todos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración

Este convenio de colaboración está circunscrito a la grabación de la serie indicada, resolviéndose cuando se termine la grabación en Almería o en todo caso cuando se dé por terminado el rodaje. Está previsto el 14 de febrero de 2023.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.



Este Convenio no puede ser objeto de prórroga. La no renovación de ese Convenio requerirá denuncia expresa de la parte no interesada en su prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones

La PRODUCTORA incluirá en el apartado de "agradecimientos" de los títulos de crédito, de los episodios de la Serie rodados en Almería la mención (en ningún caso logotipo) al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el orden, tamaño, posición y características que, a juicio de la PRODUCTORA y NETFLIX, resulten oportunos. El incumplimiento involuntario por parte de la PRODUCTORA o de cualquier tercero (en particular, sin limitación, de NETFLIX, no será irreparable ni suficiente para dar derecho a la EMAT a resolver este Convenio de Colaboración o a solicitar medidas cautelares. Sin perjuicio de lo anterior, una vez notificado dicho incumplimiento por parte de la EMAT a la PRODUCTORA, la PRODUCTORA se compromete a adoptar todas las medidas a su alcance para subsanar dicho incumplimiento a futuro en las posteriores copias y/o masters, según corresponda.

Con el propósito de enriquecer el Museo de la Casa del Cine de la ciudad de Almería, la productora, en caso de ser posible, y siempre que NETFLIX lo autorice expresamente, podrá donar algún elemento que considere oportuno que haya sido utilizado en el rodaje de la película en Almería y en el que pueda identificarse la misma.

Por su parte la EMAT en tanto que ejecutora de las competencias en turismo y de la Almería Film Office (AFO) del Excmo. Ayuntamiento de Almería, como contrapartida, contribuiría exonerando de las tasas que se devenguen para este rodaje, aplicando el coeficiente reductor correspondiente de los establecidos en el artículo 5, epígrafe 6º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

CLÁUSULA CUARTA. Resolución

4.1 Las causas de resolución de este Convenio

serán: a).- El mutuo acuerdo entre las

partes.

b).- Causas de fuerza mayor.

c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.

d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.

e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

4.2 El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por la PRODUCTORA por los siguientes motivos:

- A su criterio exclusivo, en cualquier momento durante su vigencia, mediante notificación por escrito a la EMAT.

- En caso de suspensión del Convenio de Colaboración debido a un Evento de Fuerza Mayor (como se definía anteriormente) durante un periodo superior a dos (2) semanas consecutivas, mediante notificación por escrito a la EMAT.

En cualquier momento en caso de resolución del Contrato de Producción suscrito entre la PRODUCTORA y NETFLIX y/o la cancelación de la Serie por el motivo que fuere, mediante notificación por escrito remitida por la PRODUCTORA a la EMAT.

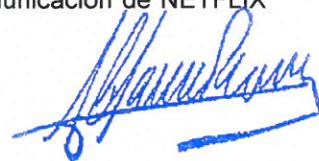
- Por incumplimiento de EMAT de las obligaciones que asume en el presente Convenio. En caso de incumplimiento del Convenio por parte de EMAT, se requerirá a éste para que, en el plazo de tres (3) días laborables a contar desde la fecha de recepción de la notificación de incumplimiento, proceda a la subsanación de dicho incumplimiento, salvo que la referida subsanación se considere muy urgente o el incumplimiento cree un riesgo para el personal de la PRODUCTORA, en cuyo caso se procederá a la subsanación dentro de veinticuatro (24) horas desde la notificación

4.3 EMAT reconoce y acepta de manera expresa que, en el supuesto de incumplimiento (o supuesto incumplimiento) del presente Convenio por parte de la PRODUCTORA, los daños (en su caso) potencialmente causados a EMAT no serán irreparables ni suficientes para permitir a EMAT solicitar medidas cautelares, o justificar la imposición del cese a la producción, distribución, promoción o exhibición de la Serie (y/o cualesquiera productos derivados), y que los derechos y las acciones de EMAT en cualquier caso se limitarán estrictamente al derecho, si es que existe, de obtener una acción de daños y perjuicios solo por el daño patrimonial emergente.

4.4 No se considerará causa de resolución del presente Convenio aquellos retrasos en la grabación de la Serie que afecten o perjudiquen a EMAT, por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables la PRODUCTORA.

CLÁUSULA QUINTA Publicidad, Fuerza Mayor y Confidencialidad

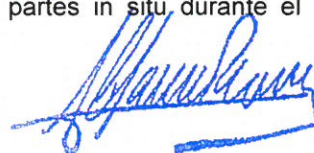
La EMAT, podrá hacer mención de este Convenio de Colaboración y del rodaje de la Serie en Almería siempre que dicha información y contenido haya sido autorizado de forma previa y expresa por la PRODUCTORA y el Departamento de Comunicación de NETFLIX a partir de la fecha en que la PRODUCTORA y NETFLIX indiquen.



En el supuesto de que el desarrollo, preproducción, producción o post producción de la Serie (en particular, el rodaje en Almería) se interrumpiese o suspendiese por causas fuera del control de la PRODUCTORA (cada uno de ellos, un "Evento de Fuerza Mayor"), incluyendo, sin carácter limitativo, muerte, incapacidad, enfermedad grave o incumplimiento de cualquier miembro del elenco de actores o persona "above-the-line" o entidad prestadora de servicios o cedente de derechos en relación con la Serie; incendio, terremoto, inundación u otro desastre natural, actividad o amenaza terrorista, emergencia de salud pública, orden gubernamental, huelga, cierre patronal u otra disputa laboral (o amenaza de la misma), pérdida de un miembro principal del elenco o del director por motivo de bloqueo relacionado con materias sujetas a su aprobación; la PRODUCTORA tendrá el derecho a suspender y extender el Plazo del presente Convenio de Colaboración (sea por escrito u oralmente seguido de confirmación por escrito), y cualesquiera periodos aquí previstos, por la duración de dicho Evento de Fuerza Mayor y el periodo requerido por la PRODUCTORA con posterioridad para retomar el desarrollo, preproducción, producción o post producción de la Serie. Si dicha suspensión dura más de ocho (8) semanas consecutivas, la PRODUCTORA tendrá derecho a resolver el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento mediante notificación por escrito a la EMAT. Para evitar dudas, se considerará un Evento de Fuerza Mayor cualquiera de los descritos en esta cláusula que traiga causa de, o se produzca como consecuencia o por efecto del Covid '19.

Toda la información relacionada directa o indirectamente con el desarrollo, la producción y la distribución de la Serie, las operaciones de la PRODUCTORA y/o sus empresas afiliadas, y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Convenio de Colaboración constituirá "Información Confidencial".

La EMAT acuerda que tanto ella como cualquier otra persona bajo su responsabilidad deberán abstenerse de divulgar, copiar, revelar, dar a conocer, publicar, vender, difundir o divulgar de cualquier otro modo al público o a terceros, ya sea a un solo destinatario o a múltiples destinatarios o en Internet o por medio de otras tecnologías, incluyendo, sin limitación, todos los medios sociales y páginas de redes sociales como Twitter y Facebook, blogs, mensajería multimedia (por ejemplo, SMS, MMS, correo electrónico y otras tecnologías) y similares, cualquier Información Confidencial que la EMAT vea, oiga, aprenda u observe por cualquier motivo. La EMAT solo podrá revelar Información Confidencial en la medida requerida por la ley, a condición de que haga esfuerzos razonables por informar a la PRODUCTORA de dicho requerimiento antes de la divulgación y adopte medidas razonables para lograr un tratamiento seguro de la Información Confidencial. La EMAT será responsable de cualquier infracción de los términos del presente Convenio de Colaboración por parte de sus empleados y consultores. Sin limitar el carácter general de lo anterior, ni la EMAT ni ninguna de las personas de las que este sea responsable podrán bajo ningún concepto tomar fotografías o realizar grabaciones de los actores ni del personal técnico de la PRODUCTORA durante el proceso de rodaje, salvo consentimiento y acuerdo de las partes in situ durante el periodo de grabación de la serie en la ciudad de Almería.



La EMAT acuerda que cualquier divulgación por su parte de Información Confidencial supondrá una infracción del presente Convenio de Colaboración, salvo que disponga del consentimiento y autorización por parte de la PRODUCTORA, todo ello a efectos de promoción de la ciudad de Almería.

EMAT se obliga a abstenerse de realizar manifestaciones públicas que pudieran atentar contra la imagen pública y reputación de la Productora y/o de NETFLIX, así como a trasladar esta obligación a sus trabajadores. El incumplimiento de esta obligación conllevará la retractación pública de las declaraciones, pudiendo la PRODUCTORA solicitar la indemnización por los daños y perjuicios causados. Además, ha de establecerse que el compromiso de confidencialidad subsistirá después de la extinción del Convenio y seguirá siendo exigible no obstante dicha extinción.

CLÁUSULA SEXTA Cesión y protección de datos

6.1 La EMAT no podrá ceder total o parcialmente los derechos y/u obligaciones dimanantes de este Convenio de Colaboración a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la PRODUCTORA. La EMAT manifiesta conocer que la Serie es una producción delegada para NETFLIX, por lo que la PRODUCTORA podrá ceder en todo o en parte cualesquiera derechos y obligaciones dimanantes de este Convenio de Colaboración a terceros (en particular, sin limitación, a NETFLIX), mediante comunicación a la EMAT.

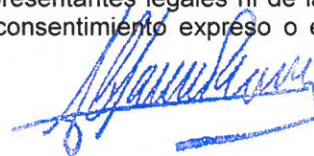
6.2 Las Partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos de los representantes legales firmantes del presente Convenio y, en su caso, de los empleados que actúen como personas de contacto (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc) con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del Convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por las partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las partes, el consentimiento que prestan al suscribir el presente Convenio, así como la ejecución del mismo.

Las Partes no está obligadas a proporcionarse los datos, pero la no facilitación puede conllevar la imposibilidad de entablar comunicaciones profesionales.

Las Partes se informan que no cederán los datos de los representantes legales ni de las personas de contacto a terceras partes, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.



En cualquier momento, las Partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a al correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo.

Si alguna de las Partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tienen el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es.

6.3 La PRODUCTORA informa a EMAT de que la Serie se produce por encargo de NETFLIX, estando obligada, para la correcta gestión de la producción y su explotación posterior, a poner a disposición de NETFLIX y/o empresas afiliadas copia de todos los contratos de la producción y los datos de contacto de todas las personas que participen en la misma, lo que incluye el presente Convenio y los datos de contacto de EMAT. NETFLIX y sus empresas afiliadas tratarán los datos en calidad de responsables del tratamiento en base a su interés legítimo de coordinar y gestionar la producción y explotación de la Serie y/o para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta comunicación o transferencia de datos puede ser a países fuera del Espacio Económico Europeo que no ofrezcan un nivel de protección de datos equivalente al existente en el Espacio Económico Europeo debido a la ausencia de una decisión de adecuación por la Comisión Europea y de garantías adecuadas, principalmente, pero sin limitación a Estados Unidos, cuyo Derecho contempla la posibilidad de que una autoridad gubernamental americana o una autoridad judicial puedan dictar una orden que permita recabar datos contenidos en las instalaciones de la empresas con sede en EEUU con fines de seguridad nacional. El acceso y utilización de los datos por parte de las autoridades estadounidenses podría no ajustarse al principio de proporcionalidad y la vigilancia de dichos datos extralimitarse de lo estrictamente necesario. Asimismo, dicha legislación no proporciona ninguna vía de recurso judicial contra las autoridades de los Estados Unidos a los titulares de los datos. No obstante lo anterior, la PRODUCTORA y NETFLIX harán esfuerzos razonables para que se adopten medidas de protección de nivel equivalente al del Espacio Económico Europeo. EMAT, habiendo sido informado de los riesgos que dicha comunicación o transferencia internacional de datos conlleva, ha aceptado colaborar en la Serie y, por tanto, con pleno conocimiento de los riesgos, consiente expresamente dicha comunicación o transferencia internacional de datos



CLÁUSULA SÉPTIMA Responsabilidad

7.1 La PRODUCTORA será directamente responsable del cumplimiento de los diversos permisos pertinentes ajenos a la EMAT y por ende al Excmo. Ayuntamiento de Almería, donde dicha PRODUCTORA deberá de adjuntar los diversos permisos que correspondan tanto a la Diputación Provincial de Almería como Junta de Andalucía así como cualquier otra Administración Pública, exonerando de forma directa a la EMAT y Excmo. Ayuntamiento de Almería ante cualquier acontecimiento que pudiera ocasionar en relación a los permisos que se debieran obtener.

Así como las que deriven de la Responsabilidad Civil de la PRODUCTORA, donde la EMAT y Excmo. Ayuntamiento de Almería quedarán ajenos en todo momento.

7.2 EMAT se responsabilizará y mantendrá indemne a la PRODUCTORA su matriz, filial, empresas vinculadas, y todos sus sucesores, cesionarios, licenciarios, empresas vinculadas, administradores, directores, empleados, agentes y representantes frente cualquier pérdida, gasto daño, reclamación de terceros, demanda, responsabilidad, sentencia e indemnización (incluyendo honorarios razonables de abogados externos) que se derive de los actos u omisiones de EMAT en los que intervenga dolo, culpa o negligencia o que tengan origen en o conexión con el quebrantamiento por su parte de las garantías y compromisos asumidos en el Convenio.

7.3 EMAT cumplirá con todas las leyes anticorrupción que le resulten de aplicación, tales como, entre otras y en su caso, la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (*Foreign Corrupt Practices Act*), la Ley contra Sobornos 2010 del Reino Unido (*UK Bribery Act*) y cualquier reglamento o legislación aplicable de otros países. El incumplimiento de esta cláusula por parte de EMAT constituirá un incumplimiento grave del Convenio que, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y acciones de la PRODUCTORA, facultará a la PRODUCTORA para resolver de inmediato todos los contratos y/o convenios entre la PRODUCTORA y EMAT, previo aviso por escrito, liberando a la PRODUCTORA de cualquier obligación y responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo

3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.



El presente Convenio no se engloba en el ámbito de actuación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, por cuanto su artículo 47.2 solo se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

Por ello, el presente Convenio se sujeta al derecho privado y se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que *"estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*.

CLÁUSULA NOVENA Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para VANCOUVER MEDIA S.L.
Nacho Fernández ("Jefe de producción")
Email: nfernandez@vancouvermedia.es 607374078

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
ALMERIA FILM OFFICE
Plaza Rincón de Espronceda, s/n
04001 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: almeriafilmoffice@aytoalmeria.es 610 230 600



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Jurisdicción

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se rige por lo acordado en el mismo y, para todo aquello que no esté regulado, por la legislación común española que le sea aplicable.

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

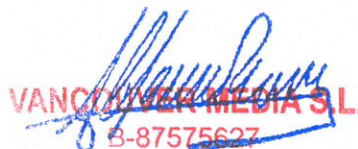
Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por
EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍATURÍSTICA,
S.A.U.

María del Mar Vázquez Agüero

Por
VANCOUVER MEDIA S.L.


VANCOUVER MEDIA S.L.
B-87575627

Alejandro Pina Calafi

Firmado digitalmente por:
M^a del Mar Vázquez Agüero
Alcalde-Presidente
Fecha:09/02/2023 13:32:35
Ayuntamiento de Almería

